



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 22 Jul 2014

DECRETO EXENTO N° 3795 /

VISTOS:

- 1).- La solicitud de fecha 21 de Abril de 2014, efectuada por la Junta de Vecinos N° 57 Perquilauquén- Unicavén", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014.-
- 3).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de Julio de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 57, Perquilauquén- Unicavén", de Parral.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Junta de Vecinos N° 57, Perquilauquén- Unicavén, por un período de diez (10) años.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 57 Perquilauquén- Unicavén**, respecto del inmueble rural ubicado en el sector denominado Perquilauquén-Unicavén, Comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 1,38 Hectáreas y deslinda: al **NORTE**, con camino público de Parral a Cuyumillaco; al **ESTE**, con Abel Concha, separado por cerco en línea quebrada; al **SUR**, con Exequiel Retamal, separado por cerco; y al **OESTE**, con Exequiel Retamal y Domingo Aldana, separado por cerco.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 458, número 321 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a **JUNTA DE VECINOS N° 57, PERQUILAUQUÉN-UNICAVÉN**, para quien acepta don **LUIS ROBERTO CONCHA CONCHA**, una parte del inmueble antes singularizado, que

corresponde a una franja de terreno que tiene una superficie de 771,2 metros cuadrados y deslinda: al **NORTE**, con Sede Social y Camino Público a Cuyumillaco; al **ESTE**, con la Capilla del sector; al **SUR**, con resto de la propiedad y al **OESTE** con la Escuela Juan Bulnes, de acuerdo a plano que, firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a él comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

3.- ESTABLÉZCASE, Que dicho Comodato se otorga por el lapso de **diez (10) años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de Julio del año 2024.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

4.- ESTABLÉZCASE, Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social de la "JUNTA DE VECINOS N° 57 PERQUILAUQUÉN- UNICAVÉN".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

5.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

6.- ESTABLÉZCASE, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta De Vecinos N° 57 Perquillauquén- Unicavén".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"por orden de la señora alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ECH/pvc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes ✓
2.- Dirección Jurídica
3.- DIDECO
4.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 01 de Julio de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 57, PERQUILAUQUÉN-UNICAVÉN**, Personalidad Jurídica número 154, representada, según se acreditará, por su presidente don **LUIS ROBERTO CONCHA CONCHA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro guión dos (N° 11.769.664-2), ambos domiciliados para estos efectos en Hijueta N° 4, Perquillauquén, Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble rural ubicado en el sector denominado Perquillauquén-Unicavén, Comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 1,38 Hectáreas y deslinda: al **NORTE**, con camino público de Parral a Cuyumillaco; al **ESTE**, con Abel Concha, separado por cerco en línea quebrada; al **SUR**, con Exequiel Retamal, separado por cerco; y al **OESTE**, con Exequiel Retamal y Domingo Aldana, separado por cerco.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 458, número 321 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 57, PERQUILAUQUÉN-UNICAVÉN**, para quien acepta don **LUIS ROBERTO CONCHA CONCHA**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno que tiene una superficie de 771,2 metros cuadrados y deslinda: al **NORTE**, con Sede Social y Camino Público a Cuyumillaco; al **ESTE**, con la Capilla del sector; al **SUR**, con resto de la propiedad y al **OESTE** con la Escuela Juan Bulnes, de acuerdo a plano que, firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a él comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que el comodatario use y administre dicho inmueble, por el lapso de 10 años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de Julio del año 2024.-

CUARTO: El inmueble entregado en comodato se destinará para el uso de la Sede Social y además la construcción de una Plaza Activa detrás de dicha Sede.-

QUINTO: El comodatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

El comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato y la mantención de la Plaza Activa que se construirá, durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

SEXTO: El comodatario no podrá ceder el inmueble objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Será de exclusiva responsabilidad de el comodatario mantener el aseo y presentación del inmueble que por el presente instrumento se le entregará en comodato, para cuyo efecto procederá a contratar las personas que sean necesarios. Estas obligaciones serán esenciales durante todo el tiempo de vigencia del comodato.-

OCTAVO: Son obligaciones de el comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

NOVENO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

DÉCIMO: Los préstamos de uso gratuitos a terceros, serán de facultad del comodatario facilitarlos, previo estudio del caso de la solicitud presentada.-

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de el comodatario y tres en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


"JUNTA DE VECINOS N° 57
PERQUILAUQUEN - UNICAVEN"
Pers. Juríd. N° 0154 Fund.: 21/06/1996
PARRAL
JUNTA DE VECINOS N° 57, PERQUILAUQUÉN UNICAVÉN,
Personalidad Jurídica N° 154, representada legalmente
por don **LUIS CONCHA CONCHA**
CNI. N° 11.769.664-2